



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE  
LA LIGUA



DEPARTAMENTO DE SALUD  
FINANZAS



LA LIGUA,

05 DIC 2024

9578



## VISTOS

1. La Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Ley N°19.602 Artículo N°7 que modifica la ley N°18.965 Orgánica constitucional de municipalidades en materia de gestión municipal.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. D.F.L. N° 1-3063 de 1980, referido al traspaso de Servicios a la Administración Municipal.
6. La Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
7. Acta Sesión N°42 del 13 de noviembre de 2024, del concejo municipal Ordinario de La Ligua donde se aprueba el presupuesto de salud municipal
8. Acta Sesión N°45 del 04 de diciembre de 2024, del concejo municipal Ordinario de La Ligua donde se ratifica la aprobación del presupuesto de salud municipal.

## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 65 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a dispone "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones;"
2. Que, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°45 del 04 de diciembre del 2024, por unanimidad de los Concejales presentes en sala, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal año 2025 y ratificó la aprobación del proyecto de presupuesto de educación municipal año 2025 y del proyecto de presupuesto de salud municipal año 2025.

## DECRETO

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el Presupuesto para Servicio Traspasado Salud Año 2025, de acuerdo a las siguientes estimaciones de Ingresos y Gastos a nivel de Subtítulos, Ítems y algunas asignaciones, como se indica en el texto adjunto.





### INGRESOS

SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	DENOMINACION	PROYECTO 2025
				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>7.493.143</b>
05	01			DEL SECTOR PRIVADO	
05	03			DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	7.493.143
05	03	006		Del Servicio de Salud	6.963.143
05	03	006	001	Atención Primaria Ley N° 19.378 Art. 49	5.904.128
05	03	006	002	Aportes Afectados.	1.059.015
05	03	006	003	Anticipos del Aporte Estatal.	0
05	03	007		Del Tesoro Público	0
05	03	007	004	Bonificación Adicional Ley Incentivo Al retiro	0
05	03	099		De Otras Entidades Públicas	80.000
05	03	100		De Otras Municipalidades	0
05	03	101		De la Municipalidad Servicios Incorp. a su gestión	450.000
07				<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>452.800</b>
07	01			VENTA DE BIENES	
07	02			VENTA DE SERVICIOS	452.800
08				<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>103.000</b>
08	01			RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	100.000
08	01	001		Reembolso Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art. Único	0
08	01	002		Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley 19.117 Art. Único	100.000
08	99			OTROS	3.000
08	99	001		Devoluc. y Reintegros no Provenientes de Impuestos	3.000
08	99	999		Otros	0
15				<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>100</b>
				<b>TOTAL INGRESOS.....M\$</b>	<b>8.049.043</b>





**GASTOS**

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	DENOMINACION	2025
21			<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>4.679.977</b>
21	01		PERSONAL DE PLANTA	3.307.172
21	02		PERSONAL A CONTRATA	1.197.449
21	03		OTRAS REMUNERACIONES	175.356
21	03	001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	115.000
21	03	004	Remuneraciones Reguladas Código del Trabajo	60.356
21	04		OTROS GASTOS EN PERSONAL	0
22			<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>2.992.866</b>
22	01		ALIMENTOS Y BEBIDAS	6.500
22	02		TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	4.000
22	03		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	54.000
22	04		MATERIALES DE USO O CONSUMO	1.102.114
22	05		SERVICIOS BASICOS	129.400
22	06		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	336.500
22	07		PUBLICIDAD Y DIFUSION	12.127
22	08		SERVICIOS GENERALES	58.200
22	09		ARRIENDOS	117.828
22	10		SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	5.550
22	11		SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.164.647
22	12		OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.000
23			<b>PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR</b>	<b>0</b>
23	01		PRESTACIONES PREVISIONALES	0
23	03		PRESTACIONES PREVISIONALES	0
24			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0</b>
24	01		AL SECTOR PRIVADO	0
24	03		A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0
26			<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>500</b>
26	01		DEVOLUCIONES	500
26	02		COMPENSACION DAÑOS 3os. Y A LA PROPIEDAD	0
29			<b>ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>340.500</b>



29	01	TERRENOS	0
29	02	EDIFICIOS	0
29	03	VEHICULOS	120.000
29	04	MOBILIARIO Y OTROS	22.000
29	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	119.000
29	06	EQUIPOS INFORMATICOS	26.500
29	07	PROGRAMAS INFORMATICOS	53.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION	35.000
32		PRESTAMOS	0
34		SERVICIO DE LA DEUDA	100
34	07	DEUDA FLOTANTE	100
35		SALDO FINAL DE CAJA	100
		<b>TOTAL GASTOS .....M\$</b>	<b>8.049.043</b>

**ARTÍCULO 2°:** Las Modificaciones en los montos estimados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de Salud Municipal para el 2025 serán presentados por el Alcalde para la aprobación del concejo Municipal, el acuerdo de éste deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio que deberá dictar el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 3°:** La proyección de fondos a recibir a través de Convenios con el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota serian a través de los siguientes Programas:

- Odontológico Ges.
- Mejoramiento al acceso a la atención Odontológica.
- Odontológico Integral
- Sembrando Sonrisas.
- Fondo de Farmacia de Enfermedades Crónicas (FOFAR)
- Imágenes Diagnosticas (Mamografías, eco mamarias, RX caderas 3 meses, ecografías abdominales, tórax).
- Mejoría de la Equidad Rural.
- Rehabilitación Integral.
- Resolución de Especialidades.
- Reforzamiento de Atención de Salud Integral de niños/as adolescentes de jóvenes del programa sename.
- Chile Crece Contigo.
- Mas adultos mayores autovalentes.
- Servicio Urgencia Rural (SUR)
- Servicio de atención primaria de urgencia verano (SAPU)





- Detección, Intervención y Referencia Asistida en alcohol, tabaco y otras drogas (DIR)
- Vida Sana.
- Modelo Atención Integral de Salud Familiar.
- Plan Trienal de Promoción de Salud.
- Fortalecimiento recursos humanos sigges.
- Espacios amigables.
- Cuidados paliativos Universal.
- Campaña Invierno.
- Continuidad de cuidados preventivos y tratamiento
- Programa anual de capacitaciones funcionarias municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Determínese que el aporte de la Municipalidad es de **M\$450.000.-** (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos), consignado en Sub. 05, Ítem 03 Sub asignación 101 de Ingresos, la cual tiene como finalidad colaborar en gestión y gastos operacionales derivados de las Farmacias Populares de La Ligua y Valle Hermoso, Incentivo al ingreso y otras asignaciones del Art. N°45, complemento al Convenio en el marco de la ejecución del Programa SUR de La Postas de Salud Rural de Las Parcelas, Mantención de los establecimientos de Salud dependientes del DESAM y Bono Sala Cuna para funcionarias madres de niños menores de 2 años de edad, con el objetivo de apoyar las iniciativas y necesidades del Departamento de Salud Municipal.

**ARTÍCULO 5°:** La Dotación del Área de Salud para el año 2025, es la siguiente:

➤ **Personal Establecido de Salud.**

DOTACIÓN	HRS/ SEM.
CATEGORIA A	<b>1.408</b>
CATEGORIA B	<b>3.157</b>
CATEGORIA C	<b>3.784</b>
CATEGORIA D	<b>220</b>
CATEGORIA E	<b>1144</b>

CATEGORIA F | 1.408

➤ **Personal regido por código del trabajo.**

CARGO	DOTACION	HRS/SEM.
AUXILIARES DE SERVICIO	4	176

**ARTÍCULO 6°:** La fijación de remuneraciones, asignaciones y además disposiciones de esta naturaleza para el personal de los establecimientos de Salud se regirán por la actual normativa de la Ley 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y Reglamento Interno, aprobado en sesión de Concejo Municipal del año 2015, vigente a la fecha.

Las remuneraciones de los funcionarios administrativos y auxiliares de aseo del departamento de Salud Municipal, se regirán de acuerdo al D.F.L N°1 de 1980, texto refundido del Código del Trabajo. Quedando afecto a los reajustes generales que se establecen para el sector público.

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento de Salud, deberá controlar y ejecutar el presupuesto 2025, dando estricto cumplimiento a lo proyectado proponiendo previa y oportunamente las modificaciones necesarias, aceptándose en este caso una modificación posterior dado que el Plan de Salud será presentado en el mes de noviembre. Lo anterior sin perjuicio del control que le corresponde ejercer a la unidad de Control Municipal. El control presupuestario se efectuará a través del balance de ejecución presupuestaria trimestral, que debe preparar el Departamento de Salud, como también el análisis de este que debe preparar la unidad de Control, estos informes deberán ser presentados al concejo a través del alcalde.

**ARTÍCULO 8°:** Las proposiciones que planteen los auxiliares y profesionales de la Salud de las Postas Rurales, que involucren gastos deberán ser presentadas mediante el conducto regular del Departamento de Salud. Ningún funcionario podrá comprometer





gastos sin contar con la resolución previa y formal del Departamento de Salud, expresada en el decreto Alcaldicio, de pago, orden de compra o de trabajo.

**ARTICULO 9°:** Las presentes disposiciones deberán ser aprobadas previamente por el Honorable Concejo Municipal y si ello no ocurriere antes del 05 de diciembre del año 2024, regirá este proyecto propuesto por el Alcalde de conformidad al inciso final del art. 82 de la Ley 18.695.

La formalización y puesta en vigencia de esta normativa con su correspondiente presupuesto se efectuará por el presente Decreto Alcaldicio dictado por la unidad de Administración y Finanzas.

La vigencia de esta normativa y su correspondiente presupuesto, será a contar del 01 de enero del 2025, no obstante, la fecha de vigencia anterior, a contar de su aprobación formal, se podrá comprometer gastos con cargo a este presupuesto.



*[Handwritten signature]*

MARIA IGNACIA BACACHE GALLARDO  
Secretaria Municipal



*[Handwritten signature]*

PATRICIO PALLARES VALENZUELA  
Alcalde



EXAMINADO  
10 DIC 2024  
CONTRALORIA  
LALIGUA

**DISTRIBUCIÓN**

- Correlativo
- Departamento de Salud
- Administración Municipal
- Alcaldía
- Archivo
- PPV/MIIG/LSP/ccj.